

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

VPS

**FORMALIZA POSTULACIONES
INADMISIBLES, EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO
NACIONAL DE DESARROLLO
CULTURAL Y LAS ARTES, LÍNEA DE
FESTIVALES Y CERTÁMENES, ÁMBITO
NACIONAL DE FINANCIAMIENTO,
CONVOCATORIA 2016.**

EXENTA Nº 0363 *26.02.2016

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley No 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley No 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley No 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley No 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y en su respectivo Reglamento; en la Resolución No 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta No 1.183, de 2015, de este Servicio, que aprueba bases de concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la Línea de Festivales y Certámenes, Ámbito Nacional de Financiamiento, Convocatoria 2016; y lo solicitado en el Memorando No 12.21/021 de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley No 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promuevan una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines. Para cumplir dichos objetivos, la citada Ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones.

Que el Decreto Supremo No 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5 dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse a través de Concursos Públicos cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias, así como también si éstas son de ámbito nacional o regional, o bien si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo. Por lo anterior se convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la Línea de Festivales y Certámenes, Ámbito Nacional de financiamiento, Convocatoria 2016, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta No 1.183, de 2015, de este Servicio.

Que de conformidad a las bases del concurso referido, la Secretaría del Fondo, revisó las postulaciones recepcionadas, determinando la inadmisibilidad de los proyectos Folios Nos 233367 y 233708, conforme consta en certificado de fecha 28 de enero de 2016.

Que en mérito de lo anterior resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte del Jefe de Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Servicio, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la declaración de inadmisibilidad de las siguientes postulaciones, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en la Línea de Festivales y Certámenes, ámbito nacional de financiamiento, convocatoria 2016, por los motivos que se indican:

FOLIO	NOMBRE POSTULANTE	TITULO DE PROYECTO	FUNDAMENTO
233367	Agrupación artística "se vende" plataforma de arte contemporáneo, de Antofagasta	SACOS	El Proyecto no cumple con lo dispuesto en el Capítulo I., 3.6. de las Bases de Concurso, cofinanciamiento es la diferencia entre los recursos solicitados al Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y el monto total requerido para la ejecución del proyecto, la cual puede ser aportada por el postulante o por terceros. El postulante compromete como cofinanciamiento -aporte pecuniario ascendente a \$39.000.000.- recursos entregados por este Servicio en virtud del Concurso Público del Programa de Intermediación Cultural, los cuales no constituyen cofinanciamiento toda vez que cofinanciar consiste en financiar conjuntamente -en este caso, entre este Servicio y el postulante o terceros-, lo cual no acontece si todos los recursos provienen de este Servicio. Adicionalmente, de conformidad con el principio de legalidad del gasto público, consagrado en los artículos 6, 7 y 100 de la Constitución Política del Estado, artículo 2 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y 56 de la Ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, los recursos entregados por este Servicio en virtud del Concurso Público del Programa de Intermediación Cultural deben ser empleados en la ejecución del proyecto para el cual fueron entregados y no al cofinanciamiento de otros diferentes, todo lo cual concuerda con lo dispuesto en el Dictamen N° 43.605, de 09 de agosto de 2013, de la Contraloría General de la Republica.
233708	Agrupación cultural andina Machaq mara	Gira de música Andina: Machaq Mara en Bélgica	Proyecto no cumple con lo establecido en el Capítulo I. N° 3, punto 3.1. de las Bases de Concurso: "Objetivo de la línea: Esta Línea de concurso tiene por objetivo ofrecer financiamiento parcial para proyectos que contemplen la organización, producción y difusión de festivales, ciclos, bienales y ferias de impacto nacional con al menos dos versiones anteriores, en las disciplinas artísticas y ámbitos culturales que aborda Fondart. Las iniciativas podrán contemplar acciones de mediación cultural con el público, especialmente jóvenes y niños". El postulante señala en su proyecto que: Como agrupación se busca asistir a Bélgica para difundir el patrimonio cultural andino Aymara quechua a través de la música andina, queremos acercar la tradición y la identidad de nuestros pueblo originarios a la gente chilena radicada en Bélgica, realizar convenio de apertura e intercambio cultural entre Chile y Bélgica. Para esto necesitamos, principalmente financiar el viaje, la estadía y los traslados entre las ciudades donde nos presentaremos. En consideración a lo anterior, el objetivo del proyecto postulado no se ajusta al objetivo de la línea concursal.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero en las direcciones de correo que se indican en la distribución del presente acto administrativo. La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley No 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico se entenderá practicada el día y hora de su recepción por parte del notificado.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Declara inadmisibile" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



IGNACIO ALIAGA RIQUELME
JEFE DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CPAM/MJH
Resol 06/117-.

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente;
- Gabinete Subdirección Nacional;
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa);
- Secretaría Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes;
- Unidad de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes;
- Departamento Jurídico;
- Agrupación artística "se vende" plataforma de arte contemporáneo de Antofagasta, a los siguientes correos electrónicos: [REDACTED]
- Agrupación cultural andina Machaq mara, a los siguientes correos electrónicos: [REDACTED]